



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

## **Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente**

**Clave de control:** SO/003/2021

**Materia:** Protección de datos personales

**Es procedente el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO) cuando se posee más de un número de Seguridad Social.** Las instituciones de Seguridad Social deben permitir a la persona titular ejercer sus Derechos ARCO, cuando adicionalmente ésta proporcione elementos de convicción y/o evidencias para acreditar que posee más de un registro y/o más de un Número de Seguridad Social, toda vez que para ello no es condicionante que realice de manera previa al trámite de regularización, unificación y/o corrección correspondiente.

### **Precedentes:**

- Protección de datos personales. RRD 0178/20. Sesión del 26 de febrero de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- Protección de datos personales. RRD 1947/19. Sesión del 20 de mayo de 2020. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Protección de datos personales. RRD 0032/20. Sesión del 20 de mayo de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Instituto Mexicano del Seguro Social. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.